



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veinte (20) de junio de dos mil trece (2013)

Auto de sustanciación No. 1338

Referencia	Repetición
Demandante	Nación – Ministerio de Defensa
Demandado	Nelson Niño Poveda
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2013 00370 00
Asunto	Admite demanda

Verificado el cumplimiento de los requisitos formales de que tratan los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **ADMITE** la demanda presentada por la Nación – Ministerio de Defensa, en ejercicio del medio de control de repetición, consagrado en el artículo 142 ibídem, en contra del señor Luis Augusto Manrique Montilla.

En consecuencia, SE ORDENA:

Primero: Notificar de manera personal al señor Nelson Niño Poveda, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 200 de la Ley 1437 de 2011, esto es de acuerdo a lo previsto en los artículos 315 y 318 del Código de Procedimiento Civil. En este caso dado que la parte actora bajo la gravedad de juramento manifiesta desconocer el domicilio del demandado, **SE ORDENA EMPLAZAR al señor NELSON NIÑO POVEDA**, por ello de conformidad con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003, éste se hará a través de medio escrito como lo son los periódicos "EL COLOMBIANO" ó "EL MUNDO" el día domingo, o cualquier otro medio de comunicación escrito de amplia circulación nacional. El emplazamiento se tendrá surtido quince (15) días después de la publicación y si el emplazado no comparece se le designará Curador AD-LITEM con quien se surtirá la notificación. Se **REQUIERE A LA PARTE DERMANDANTE**, para que en un término de diez (10)

Referencia: Repetición
Demandante: Nelson Niño Poveda
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa
Radicado: 05001 33 33 025 2013 00370 00

días a partir de la notificación del presente auto proceda a su diligenciamiento. El edicto emplazatorio deberá ser tramitado y reclamado ante la secretaría del despacho.

Segundo. Notificar personalmente al Ministerio Público Delegado ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del CGP. Los anexos correspondientes al Ministerio Público quedarán a disposición del mismo en la secretaría del Despacho.

Cuarto. Correr traslado de la demanda a la parte demandada, al Ministerio Público, y demás sujetos que según la demanda tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, con el fin de contestar la demanda, proponer excepciones y demás actuaciones pertinentes, precisando que tal término comenzará a correr al vencimiento de los veinticinco (25) días contados a partir de la última notificación según lo ordenado en el inciso 5º del artículo 612 del CGP.

Con la respuesta de la demanda, la parte accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, los dictámenes que considere necesarios, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, **advirtiéndose que la omisión de allegar los antecedentes administrativos constituye falta disciplinaria gravísima**, de conformidad con lo previsto por los numerales 4 y 5 y el párrafo 1º respectivamente, del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sexto. No fijar por ahora, los gastos del proceso habida consideración que es la parte demandante la que debe remitir por el correo postal autorizado, las copias de que trata el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, sin que ello implique que posteriormente puedan fijarse los mismos, cuando sea procedente.

Referencia: Repetición
Demandante: Nelson Niño Poveda
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa
Radicado: 05001 33 33 025 2013 00370 00

Séptimo. Reconocer personería a la doctora RAQUEL GONZÁLEZ NARANJO, abogada en ejercicio, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 21 de junio de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario